

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANGERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa al Gobierno, con fecha 27 de Mayo último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando, siendo el estado sanitario de la Isla completamente satisfactorio.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, con fecha de 12 de Junio próximo pasado, manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando, y que su estado sanitario es el que debe esperarse de la estacion, habiendo bastantes casos de fiebre amarilla en la Habana, y muchos menos relativamente en el resto de la Isla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Segun las noticias oficiales que se han recibido de los Gobernadores, reina en todas las provincias la mas completa tranquilidad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una exposicion de D. Carlos Torrens y Miralda y D. J. Vidal y Rivas, del comercio de Barcelona, en que solicitan se apliquen los beneficios que dispensan las reglas 7.ª y 8.ª de las que preceden al Arancel vigente de Aduanas, á las mercancías que siendo producto de la costa occidental de Africa hayan sido llevadas á las Islas españolas de Fernando Póo y Annobon, y desde estas se conduzcan directamente á la Península en bandera nacional:

Y considerando que la navegacion de largo curso de que se trata, ofrece bastantes riesgos y dificultades á los buques que á ella se dediquen, y la conveniencia de que nuestra marina mercante emprenda este viaje directo, facilitando un nuevo mercado al comercio español y las relaciones entre las expresadas Islas y la Metrópoli; la REINA (Q. D. G.), confor-

mándose con el parecer de esa Direccion general, se ha dignado mandar que por ahora las gomas y aceite de palma, producto de la costa occidental de Africa que hayan sido llevadas á las Islas españolas de Fernando Póo y Annobon, y desde ellas se conduzcan directamente á la Península en buques nacionales, satisfagan solo las dos quintas partes de los derechos señalados en el Arancel, conforme á lo resuelto en Real orden de 22 de Marzo último, para las precedencias directas de puntos situados al Este del Cabo de Buena Esperanza y Oeste del de Hornos; sin perjuicio de hacer extensiva en su día esta gracia á otras mercancías que tengan el mismo origen y sean de la misma importancia que las referidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1854.—DOMENECH.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos que ante nos penden por recurso de nulidad interpuesto por D. Juan Bautista Falcó, vecino de esta corte, de la sentencia de revista que pronunció la Sala primera de la Audiencia de Madrid en 3 de Noviembre último, supliendo y enmendando la de vista, dictada en el pleito con D. Narciso Cuadrado, de la misma vecindad, sobre cesion y reserva de cierto número de acciones de minas pertenecientes á la sociedad Nueva Reunion, autos de los que resulta que por escritura pública de 1.º de Octubre de 1846 el D. Narciso Cuadrado, como socio de dicha compañía minera, que segun dijo, explotaba seis minas situadas en Hien-delaencina, provincia de Guadalajara, tituladas la Valenciana, Santa Catalina, Impensada, la Terrible, la de la Paz y la Consolacion, habia convenido con Falcó en cederle las acciones que se le habian adjudicado con la retribucion que después se consignaría; y que teniendo Cuadrado en las minas la Valenciana y Santa Catalina 13 acciones de las 100 de que se componian, cedia á Falcó 9, reservándose las 4 restantes, y que en su virtud el Cuadrado cedia y renunciaba los derechos y utilidades que pudieran corresponderle, y el Falcó recibia dichas acciones obligándose, como parte de pago, á costear las que se habia reservado para sí Cuadrado, cubriendo cuantos gastos las correspondieran en lo sucesivo por lo que devengaren en los trabajos y labores hasta hallarse dichas minas en productos.

Que á los dos años cumplidos, esto es, en 11 de Diciembre de 1848, denunció por abandonada D. Ramon Lion, cuñado del presidente de la sociedad Nueva Reunion, D. Mariano Menendez Valdés, la mina Santa Catalina, nombrando á este por representante suyo para la prosecucion y defensa del denuncia, y continuando desde entonces haciendo sus veces, y en 22 de Enero siguiente el mismo Menendez Valdés denunció la otra mina Valenciana por la propia razon de hallarse abandonada en su laboreo; habiendo sido el resultado de ambos denuncias que por el nuevo presidente de la sociedad, sucesor de Menendez Valdés en este cargo, se manifestó oficialmente que nada tenia que alegar contra dichos denuncias, porque oidos los individuos que componian la sociedad habian renunciado en junta general, celebrada al efecto, á toda accion de oposicion al denuncia, habiendo acordado desistir, como desistian de hecho, de la propiedad, y cediendo cualesquiera derechos que pudieran tener á favor del denunciador:

Que disuelta en su virtud la compañía Nueva Reunion, é instalada otra nueva con el título de La Union sobre la base de las dos minas citadas, y apellidándolas Nueva Santa Catalina y Nueva Valenciana, tomaron parte en ella varios socios de la primitiva empresa, y entre ellos D. Juan Bautista Falcó, que obtuvo en esta nueva sociedad el mismo cargo de tesorero que habia desempeñado en la anterior.

Que demandado entonces Falcó por Cuadrado para que se le condenase á que cumpliera y llevase á cabo en todas sus partes lo estipulado en la escritura de 1.º de Octubre de 1846, asegurándole la posesion y propiedad de las cuatro acciones en las seis minas, reproduciendo esta misma obligacion en la nueva empresa de que era partícipe, contestó Falcó á esta demanda pidiendo que se declarase que habia cumplido convenientemente con el compromiso que le ligaba por la escritura de 1.º de Octubre, absolviéndole por tanto de la demanda:

Que admitido el pleito á prueba, y no habiendo sido posible haber á las manos, para la que intentó Cuadrado el libro de actas de la sociedad Nueva Reunion por haber desaparecido de la casa de Menendez Valdés, aunque consta que él le recogió de la sociedad, se exhibieron los libros de suscripciones de los socios de ambas minas, resultando que la Nueva Valenciana se componia de 100 acciones, divididas en cuartos, y que de de el 29 de Agosto de 1849 en que se abrió dicho libro y empezó en él la inscripcion, habia vendido Falcó siete acciones y que poseia cuatro y media cuyos números todos se expresan, y que lo mismo idénticamente resultaba del libro de la otra mina Santa Catalina, habiendo vendido Falcó otras siete y poseyendo á la sazón cuatro y media acciones:

Que por la prueba testifical consta que en la junta general de accionistas de la Nueva Reunion se trató y convino en no hacer oposicion á los denuncios de Valdés, dejándolos en toda su fuerza y vigor, mediante á que reservándose á los antiguos dueños de acciones las que cada cual representaba, venta explicado que nada se perjudicaba á sus intereses:

Que D. Narciso Cuadrado no asistió ni fué citado á dicha junta general:

Que pocos dias antes de que Menendez Valdés hiciese el denuncia fué cuando dejó la presidencia de la sociedad, habiéndose exigido muy pocos meses antes un dividendo de 460 rs. por cada accion, sin que hubiese transcurrido tiempo bastante para que resultasen abandonadas las minas por falta de labores:

Que conclusos los autos se dictó sentencia definitiva por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte en 16 de Agosto de 1852, absolviendo á Falcó de la demanda de Cuadrado:

Que interpuesta por este apelacion, y sustentada la segunda instancia, se dictó por la Sala tercera de la Audiencia de Madrid en 14 de Mayo siguiente la sentencia en vista, confirmando la de primera instancia, y que abierta, seguida y conclusa la tercera, se dictó la sentencia de revista en 3 de Noviembre último, que es la que ha dado lugar al presente recurso de nulidad, y por la cual supliendo y enmendando la de vista se declaró á Falcó obligado á cumplir la escritura de 1.º de Octubre de 1846, en que se reservó Cuadrado cuatro acciones de las 13 que le correspondian en las 100 de que constaba cada una de las dos minas la Valenciana y Santa Catalina, y en su consecuencia se le condenó á que de las acciones que á la sazón poseia en las minas entonces llamadas Constante y Esperanza, antes Valenciana y Santa Catalina, y ahora Nueva Valenciana y Nueva Santa Catalina, reserve cuatro á Cuadrado en los términos prevenidos en la citada escritura de 1.º de Octubre de 1846:

Vistos: Considerando que la obligacion de Falcó aparece de una manera clara é indubitable en la expresada escritura de 1.º de Octubre de 1846:

Considerando que los denuncios de las dos minas referidas verificados por Lion y Menendez Valdés se hicieron sin motivo ni fundamento, pues se hallaban pobladas y pagados todos los gastos del laboreo, segun así lo han propuesto ambas partes en sus respectivas pruebas:

Considerando que Falcó no solo consintió los denuncios y la disolucion de la sociedad Nueva Reunion, sino que al obrar así procedió con absoluta ignorancia de Cuadrado, cuyas cuatro acciones tenia él la obligacion de costear en sus labores, y por consiguiente de defender y conservar hasta que llegaren á estar en productos:

Considerando que no se convocó á Cuadrado ni asistió á la junta general de accionistas, como no se le habia convocado ni habia asistido á sus sesiones en ningun caso desde que tuvo lugar la trasferecia que hizo de sus acciones á favor de Falcó:

Considerando que al prestar su asentimiento á los denuncios lo hizo Falcó, como lo hicieron los demás socios, mediante á que se reservaren á los antiguos dueños de acciones las que cada cual representaba, por lo que en nada se perjudicaba á sus intereses que habian de ser garantidos en la nueva sociedad La Union:

Considerando que no habia de ser de peor condicion el D. Narciso Cuadrado en el tránsito de una á otra sociedad que lo eran todos sus compañeros y partícipes en la antigua en que se le respelaban sus acciones y derechos, los cuales tenia garantidos Cuadrado en las 13 acciones que trasfirió á Falcó en cada mina, ó sea en las nueve que le cedia y en las cuatro que se reservaba, y que Falcó habia de costearle hasta que estuvieran en productos, que es todo lo que se consigna y asegura en la sentencia de revista que ha causado ejecutoria:

Y considerando que no tienen fundamento legal las razones en que apoya Falcó el recurso de nulidad por que la sentencia de revista no es contraria á ley clara y terminante, sino conforme en lo esencial á la demanda y al contrato de 1.º de Octubre de 1846:

Fallamos que no há lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. Juan Bautista Falcó, á quien condenamos en las costas y en la pérdida del depósito de los 10,000 rs., que se distribuirán como previene el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la GACETA del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Francisco Morejon.—Ramon Lopez Vazquez.—Juan Martin Carramolino.—José Gamarra y Cambroner.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncali.—El Sr. Cotera votó por escrito: Morejon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia antecedente por el ilmo. Sr. D. José Francisco Morejon, Ministro decano de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, hallándose en audiencia pública en la mañana de este día, de que certifico yo D. Manuel de Carranza, Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara en el Supremo Tribunal, en Madrid á 30 de Junio de 1854.—Manuel de Carranza.—Es copia de su original de que certifico, Carranza.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Desde hoy 4 de Julio no se recibirá en esta dependencia pliego ó carta alguna particular que no se haya franqueado previamente.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Los Sres. accionistas del mismo pueden presentarse desde el 15 del presente inclusive, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en el negociado de acciones de esta Secretaría, con los extractos de inscripcion de las que posean para percibir en el acto el dividendo de 3 por 100 que se reparte después de formado el balance de fin de Junio.

Lo que por acuerdo del Consejo de gobierno, y de orden del Sr. Gobernador del Banco, anuncio á los accionistas para su conocimiento; advirtiéndoles á los que cobren en virtud de poder, que deben presentar fé de vida de sus poderdantes.

Madrid 3 de Julio de 1854.—El Secretario del Banco, M. M. de Uhagon.

INTENDENCIA DE EJERCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo formarse una brigada de 70 acémilas para el servicio del ejército, se contrata su adquisicion en pública subasta, que tendrá lugar en esta Intendencia á las ocho de la noche del día 4 del actual, á cuyo fin se exhibirá desde hoy el pliego de las condiciones á que han de sujetarse las personas que deseen encargarse de dicho servicio.

Madrid 3 de Julio de 1854.—Andrés de Caiera.

D. Sebastian Garcia Pego, Gobernador de la ciudad de Burgos y su provincia por S. M. la REINA (Q. D. G.) &c.
Hago saber que la subasta anunciada anteriormente de una escribanía propia del Estado que se

halla vacante, y mandada proveer, en la villa de Cobarrubias, del partido de Lerma de esta provincia, se verificará en el día 18 de Julio próximo a la hora de las doce de la mañana simultáneamente en los estrados de este Gobierno y juzgado de la cabeza de partido de dicha villa, bajo de las condiciones de que se enterarán los concurrentes al acto del remate, y de entre las cuales las mas principales son las que siguen:

1.ª No se admitirá postura que sea menor de la cantidad de 1600 rs., valor dado en venta por tasación pericial al oficio.

2.ª El dominio que sobre aquel se adquiere es vitalicio y hasta la defunción de la persona que lo obtuviere.

3.ª Los licitadores que hicieren proposición han de estar aptos física y legalmente, afianzando en el acto de licitar la tercera parte del precio que ofrecieron, y reduciendo dentro de las primeras 24 horas siguientes al remate de esta ciudad, y de tercero día para el de la cabeza de partido a escritura pública dicha fianza, ante el escribano de Hacienda de la provincia, sin cuya circunstancia no tendrán aquellos opción al remate.

4.ª El sujeto en quien este hubiere quedado como mejor postor habrá de acudir, dentro de los siguientes 20 días al de la remisión por este Gobierno de los expedientes de subasta, á la Audiencia de este territorio, ante su sala de gobierno, á justificar la aptitud científica y moral necesarias para el desempeño de dicha escribanía.

5.ª Su precio ó valor del remate habrá de satisfacerse en dinero metálico, y precisamente dentro de los 30 días contados desde el en que fuere comunicado al interesado la aprobación del remate y su Real nombramiento, después de cuyo pago justificado se presentará á exámen ante dicha sala de gobierno, y en vista de la censura que mereciere le será expedido por la superioridad correspondiente el Real título de ejercicio.

6.ª y última. Los derechos que se devenguen en la formación del expediente de subasta, los de la voz pública y demás hasta la aprobación del remate, serán de cuenta y cargo del rematante.

Lo que se hace notorio para las personas que intenten mostrarse á la subasta.

Dado en Burgos á 28 de Junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Covarrubias, en esta provincia, dotada con 1000 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporación sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 8 de Agosto próximo en que se proveerá.

Burgos 28 de Junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Tonas, dotada anualmente con 850 rs. pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán en el término de un mes, á contar desde la última publicación de este anuncio, sus solicitudes al referido Ayuntamiento, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 1.º de Julio de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Macotera, dotada anualmente con 1,100 rs. pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento, en el término de un mes, á contar desde la última publicación de este anuncio; documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 1.º de Julio de 1854.—Jacobo Colombo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villafraquez, dotada con 2190 rs. anuales, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á dicha corporación en el término de un mes, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 28 de Junio de 1854.—José María de Montalvo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Declarada por la Audiencia del territorio de absoluta necesidad la provision de una escribanía numeraria para la Alcaldía y distrito de Oya, en esta provincia, del partido judicial de Tuy, he acordado su subasta y remate, bajo los pactos y condiciones que se acompañan por separado.

Lo que he dispuesto se inserte en la GACETA á fin de que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Pontevedra 27 de Junio de 1854.—El Gobernador, Palarea.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Pontevedra.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la escribanía numeraria del distrito municipal de Oya, en el partido judicial de Tuy, el cual forma esta Administración en cumplimiento de decreto del Sr. Gobernador de esta provincia, por acuerdo de la Excmo. Audiencia del territorio.

1.ª La subasta será doble y simultánea en el despacho del Sr. Gobernador y juzgado de primera instancia del partido de Tuy, al que pertenece la alcaldía de Oya, de doce de la mañana á la una de la tarde del día quinto posterior á los 30 del en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA de Madrid, el cual se anunciará por edictos en los

puntos de subasta, y se insertará en el *Bol. tin oficial* de la provincia.

2.ª La enagenación que hace el Estado de la referida escribanía se entiende vitalicia ó sea por la vida del que la adquiere, volviendo después de su fallecimiento á la propiedad de la nación.

3.ª No se admitirá proposición alguna en la licitación que baje de la cantidad de 400 rs. en que fué tasada por peritos nombrados al efecto, así como tampoco serán admisibles las que se hagan por sujetos deudores á la Hacienda pública.

4.ª Los licitadores que quieran optar al nombramiento afianzarán previamente el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido dentro de las 24 horas primeras siguientes á la celebración del remate á satisfacción del Sr. Gobernador ó Sr. Juez de primera instancia respectivamente: en la inteligencia que de no prestar la fianza no podrán adquirir derecho alguno.

5.ª El pago de la cantidad en que se adjudique ha de realizarse en la Tesorería de Hacienda pública en dinero efectivo usual y corriente, con exclusión de toda clase de papel, á los 30 días de haberse comunicado el nombramiento á la persona en quien recaiga dicha numeraria.

6.ª Si el mas ventajoso postor no obtuviere nombramiento ó quedase este sin efecto por cualquier motivo, serán invitados los demás licitadores para que amparen el remate, y aquel y estos serán responsables en su caso á la Hacienda pública de los perjuicios que se la irroguen por no hacerse efectivas sus respectivas proposiciones.

7.ª Las cargas ó gravámenes que puedan afectar al referido oficio, así como los gastos de expedientes, derechos de escritura, copias de la misma y demás que ocurran serán de cuenta del licitador que resulte agraciado.

8.ª Además de lo establecido en las precedentes condiciones quedarán sujetos los licitadores á lo que disponen el Real decreto de 7 de Mayo de 1852 y demás órdenes vigentes, aun cuando no se halle consignado expresamente en este pliego.

Pontevedra 3 de Junio de 1854.—P. A., Leon Manso.—Es copia.—Palarea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Olmos de Esqueva; partido judicial de Valoria la Buena en esta provincia, su dotación consiste en 800 rs. anuales pagados de los fondos municipales de dicha villa.

Se hace saber al público para que los empleados cesantes y demás personas aptas que aspiren á desempeñarla dirijan sus solicitudes documentadas en debida forma al Sr. Presidente de dicha corporación, franca de porte, en el término de un mes desde la publicación de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Valladolid 1.º de Julio de 1854.—Francisco del Busto.

Nos D. José Gonzalez de Toraño, presbítero, licenciado en ambos derechos, caballero comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, dignidad de dean y canónigo de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Segovia, provisor y vicario general eclesiástico en ella y su obispado &c. &c.

Hacemos saber que autorizados por el Excmo. é Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis para llevar á efecto la enagenación de los bienes eclesiásticos que se mencionan en los artículos 35 y 38 del último Concordato, y en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, hemos acordado señalar para la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan los días 26, 27, 28, 29 y 31 de Julio próximo y horas que se dirán, cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la sala de nuestra audiencia, canongía nueva, núm. 9, y además simultáneamente en Madrid respecto á los bienes de mayor cuantía ante el Sr. Visitador eclesiástico, pudiendo los rematantes enterarse del expediente original, que estará de manifiesto en la oficina, sita en el mismo local de nuestra audiencia, á cargo del notario mayor D. Mamerto Toraño.

FINCAS DE MAYOR CUANTIA.

Día 26 de diez á diez y cuarto.

Núm. 73. Heredades de 23 obradas, 400 estadales de primera, segunda y tercera calidad en término de la villa de Cuellar, que pertenecieron á las religiosas de la Concepcion de la misma, arrendadas á Luis Minguela y compañeros, vecinos de la misma, en 32 fanegas trigo y cebada por mitad anuales, que valoradas por el último quinquenio importan 697 rs. 30 mrs.: su valor en venta 23,252 rs. 25 mrs.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 85. Idem de 62 obradas, 450 estadales de primera, segunda y tercera calidad en término de dicha villa de Cuellar, que pertenecieron á las religiosas de Santa Ana de la misma, arrendadas á Pedro Astorga, vecino de ella, en 74 fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, que valoradas por el último quinquenio importan 1548 rs. 45 maravedis: su valor en venta 51,614 rs. 24 maravedis.

De diez y media á once menos cuarto.

Núms. 423 y 426. Heredades de 206 cuartas de segunda y tercera calidad en término de Olombrada, que pertenecieron á la cofradía de Animas del mismo pueblo, arrendadas á Jacinto Gozalo y Simón de Dios, vecinos del mismo, en 49 fanegas pan por mitad morcajo y centeno, que valoradas por el último quinquenio importan 358 rs. y 7 maravedis, y 60 rs. en dinero: su valor en venta 13,944.

FINCAS DE MENOR CUANTIA.

De once menos cuarto á once.

Núm. 81. Idem de 59 cuartas de segunda y tercera calidad, en término de Olombrada, que

pertenecieron á las religiosas de la Concepcion de Cuellar, arrendadas á Manuel Gonzalez, vecino de Vegafria, en 86 rs. 30 mrs.: su valor en venta 2896.

De once á once y cuarto.

Núm. 90. Idem de 51 cuartas de segunda y tercera calidad en término de Olombrada, que pertenecieron á las religiosas de Santa Ana de la villa de Cuellar, arrendadas á Eugenio Gozalo, y después á Andrés Aceves en 130 rs. 29 mrs.: su valor en venta 4361 rs. 25 mrs.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 222. Idem de 157 cuartas de tercera calidad y 46 de segunda en término de Olombrada, que pertenecieron al convento de nuestra Señora de la Fuente, de esta ciudad, arrendada á Luciano Valentia y compañeros, vecinos de dicho pueblo, en 216 rs. 33 mrs. anuales: su valor en venta 7233.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 5. Una huerta de 2 cuartas, 25 estadales, término de la villa de Cuellar, que perteneció á los religiosos Franciscanos de la misma, arrendada á D. Manuel Nuñez en 167 rs. anuales: su valor en venta 5366.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 92. Otra id. de media obrada de segunda calidad y 130 estadales de tercera, en término de dicha villa, que perteneció á las religiosas de Santa Ana de la misma, arrendada á Juan Jorge en 125 reales anuales: su valor en venta 4166 rs. 22 mrs.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 380. Heredades de 20 obradas, 275 estadales de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicha villa de Cuellar, que pertenecieron á las Animas de Torreguiterrez, arrendadas á Silverio Zarzuela y compañeros, vecinos de dicho pueblo, en 242 rs. 13 mrs. anuales: su valor en venta 8079.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 381. Heredades de 6 obradas, 550 estadales de tercera calidad, en término de la misma villa, que correspondieron á la cofradía de la Veracruz de Torreguiterrez, arrendadas á los cofrades en 39 rs. 41 mrs.: su valor en venta 1311.

De una menos cuarto á una.

Núm. 773. Una casa estramuros de esta ciudad, calle de la Plata, núm. 14, que perteneció á las religiosas Dominicas de la misma: no produce renta por su estado ruinoso: tasada en venta en 1500.

Día 27 de diez á diez y cuarto.

Núm. 34. Heredades de 43 obradas, 148 estadales, en término de Carbonero el Mayor, que pertenecieron á las religiosas de San Vicente de esta ciudad, arrendadas á Gregorio Rubio y Francisco Arévalo, vecinos del mismo, en 274 rs. 17 maravedis anuales: su valor en venta 9150.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 41. Heredades de 11 obradas, 277 estadales, en término de Tabanera la Lengua y Carbonero el Mayor, que pertenecieron á las religiosas Carmelitas de esta ciudad, arrendadas á Basilio Pedrazuela, vecino de Tabanera, en 149 rs. 7 maravedis anuales: su valor en venta 4973 rs. 6 maravedis.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 350. Dos viñas de 10 cuartas, 20 estadales de tercera calidad en término de Adrados, que correspondieron á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendadas á Francisco Gomez y consortes, vecinos del mismo, en 50 rs. anuales: su valor en venta 1667.

De once menos cuarto á once.

Núm. 351. Tres tierras de primera y segunda calidad de 9 cuartas, 80 estadales, en término de Adrados, que pertenecieron á la cofradía del Rosario del mismo, arrendadas á Andrés Martín y Manuel de la Fuente, vecinos de él, en 53 rs. anuales: su valor en venta 1768.

De once á once y cuarto.

Núm. 352. Una tierra de 4 cuartas en término de Aldeasaña, que correspondió á la cofradía de la Veracruz del mismo, arrendada á José Pecharroman en 23 rs. 40 mrs. anuales: su valor en venta 944 rs.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 353. Una viña de siete cuartas en término de Aidea oña, que correspondió á la cofradía de la Veracruz del mismo, arrendada á los cofrades en 25 rs. anuales: su valor en venta 834.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 419. Dos viñas de 3 aranzadas y media en término de Navas de Oro, que correspondieron á la cofradía de la Veracruz del mismo, arrendadas á Basilio Bartolomé y Gabriel Sacristan en 102 reales anuales: su valor en venta 3400.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 420. Dos tierras de 2 obradas y tres cuartas en término de Navas de Oro, que correspondieron á la ermita de San Miguel y la Magdalena del mismo, arrendadas á Salustiano Moreno en 43 reales 21 mrs. anuales: su valor en venta 1454 rs.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 421. Viñas de 7 y media aranzadas y una bodega en término de Navas de Oro, que correspondieron á la cofradía de Animas del mismo, arrendadas á Nicomedas y Sixto Alonso en 434 rs. anuales: su valor en venta 4467.

Doce y cuarto á doce y media.

Núm. 422. Viñas de 3 y media aranzadas en término de Navas de Oro, que correspondieron á la cofradía de la Veracruz del mismo, arrendadas á Gregorio Capa, vecino de él, en 51 rs. anuales: su valor en venta 1700.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 392. Heredades de 5 obradas en término de Fuente el Omo de Fuentidueña, que correspondieron á la cofradía de la Veracruz del mismo, arrendadas á Pedro Abad en 65 rs. 14 maravedis: su valor en venta 2181 rs.

De una menos cuarto á una.

Núm. 748. Dos viñas de 6 cuartas en término de Fuente el Omo de Fuentidueña, que correspondieron á la cofradía de la Veracruz del mismo, arrendadas á los cofrades en 42 rs. anuales: su valor en venta 260.

Día 28 de diez á diez y cuarto.

Núm. 37. Siete tierras de 2 obradas, 25 estadales en término de Santo Domingo de Piron, que correspondieron á las religiosas de San Vicente de esta ciudad, arrendadas á Paula Roque en 17 reales 32 mrs. anuales: su valor en venta 598 rs.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 231. Tres linares de 3 cuartas en término de dicho Santo Domingo, que correspondieron á la cofradía de Animas del mismo, arrendados á Blas Galindo en 15 rs. anuales: su valor en venta 500.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 232. Un linar de una cuarta, 50 estadales de primera calidad en término del mencionado Santo Domingo, que correspondió á la cofradía de Animas del mismo; estaba sin arrendar y hoy lo lleva Mateo Galindo: su valor en venta 2072 rs.

De once menos cuarto á once.

Núm. 233. Un linar y 2 tierras de 5 cuartas, 50 estadales en término del supradicho Santo Domingo, que correspondieron á la misma cofradía, arrendado á Florentino Villagrey en 36 rs.: su valor en venta 1200.

De once á once y cuarto.

Núm. 234. Un linar de una cuarta en el mismo término, que correspondió á dicha cofradía, arrendado á Ignacio Egidio en 3 rs. 6 mrs. anuales: su valor en venta 106.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 235. Un linar de 50 estadales en dicho término y de la misma cofradía, arrendado á Manuel de Miguel en 12 mrs.: su valor en venta 400 reales.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 236. Un prado de 200 estadales de primera calidad en término de dicho Santo Domingo y de la misma cofradía, arrendado á Pedro Martín: su valor en venta 752.

De doce menos cuarto á doce.

Números 237 y 239. Dos alcaceres, 4 tierras de 17 cuartas de segunda y tercera calidad en término de dicho pueblo y de la misma cofradía; arrendados á los herederos de Manuel Roque en 47 reales 24 mrs.: su valor en venta 1591 rs.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 240. Un huerto de 4 estadales en el mismo término y de la expresada cofradía, arrendado á Pedro Gomez en un real anual: su valor en venta 33.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 241. Un alcacer de una cuarta, cercado de piedra, en término del mismo pueblo y de la expresada cofradía, arrendado á Miguel Martín en 9 rs. 24 mrs. anuales: su valor en venta 324 rs.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 242. Prado, linar y tierras de 3 cuartas, 50 estadales en el mismo término, que correspondió á la cofradía de las Plagas, arrendado á Alonso Robledo en 8 rs.: su valor en venta 267.

De una menos cuarto á una.

Núm. 243. Un linar de una cuarta de primera calidad en el mismo término que correspondió á la cofradía del Rosario del mismo, arrendada á Tomás Martín en 17 rs. 10 mrs. anuales: su valor en venta 577 rs.

Día 29, de diez á diez y cuarto.

Núm. 244. Un linar de una obrada de primera y segunda calidad en el mismo término, de Santo Domingo, que correspondió á la cofradía del Rosario, arrendado á Benito Gomez en 7 rs. anuales: su valor en venta 234.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 245. Un prado de una cuarta, de primera calidad, en término del mismo pueblo, que perteneció á la ermita de San Pedro, arrendado á Agustín Isabel en 22 rs. 6 mrs. anuales: su valor en venta 750 rs.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 246. Tierra y linares de 7 cuartas en término del referido pueblo, que correspondió á la ermita de San Pedro, arrendado á Domingo Olmos en 16 rs. 47 mrs. anuales: su valor en venta 550 reales.

De once menos cuarto á once.

Núm. 247. Un prado de una cuarta de primera calidad en término del referido Santo Domingo, que perteneció á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendado á Tomás Martín en 15 rs. 17 mrs. anuales: su valor en venta 517 rs.

De once á once y cuarto.

Núm. 248. Un prado de una peonada larga en término de id., y correspondió á la misma cofradía, arrendado á Agustín Olmos en 56 rs. anuales su valor en venta 4867.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 249. Un prado de 3 cuartas en id., de dicha cofradía, arrendado á Nicolás Pascual en 46 reales anuales: su valor en venta 533.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 250. Otro id. de 5 cuartas de primera calidad en término de id., y correspondió á id., arrendado á Juan de Robledo en 49 rs. 8 mrs. anuales: su valor en venta 3975 rs.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 251. Otro id. de una peonada de primera calidad en término de id., que fue de id., arrendado á Benito Gomez en 59 rs. 42 mrs. anuales: su valor en venta, 1979 rs.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 747. Un linar de una cuarta en término de id., que fue de id., está sin arrendar: su valor en venta 40 rs.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 21. Tierras de 12 obradas en término de Carbonero de Ausin, de segunda y tercera calidad, que pertenecieron á las religiosas de la Encarnación de esta ciudad, arrendadas á Benito Roldan en 450 rs. 27 mrs. anuales: su valor en venta 5026 reales 16 mrs.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 180. Tierras de 4 obradas y tres cuartas, de segunda y tercera calidad, en término de dicho Carbonero, que correspondieron á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendadas á Matías y Cleto Lorente en 92 rs. 10 mrs. anuales: su valor en venta 3077 rs.

De una menos cuarto á una.

Núm. 181. Heredades de 5 obradas y media de segunda y tercera calidad en término del mismo Carbonero, que correspondieron á la cofradía del Rosario de él, arrendadas á Roque de Castro y compañeros en 76 rs. 31 mrs. anuales: su valor en venta 2563 rs. 13 mrs.

Día 31, de diez á diez y cuarto.

Núm. 185. Una tierra de tres cuartas en término de la villa del Espinar, que perteneció al santuario de Santo Domingo, arrendada á Valentín Ordoñez en 4 rs. 16 mrs. anuales: su valor en venta 150 rs.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 186. Un cercado de 8 obradas, 200 estadales, en término de dicha villa, que perteneció al santuario de San Miguel de la misma, arrendado á José García de García en 240 rs. anuales: su valor en venta 8000.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 187. Una tierra de 16 obradas de tercera calidad en término de la misma villa del Espinar, que perteneció al santuario de nuestra Señora de la Loba, arrendada á Ignacio Sebastian, vecino de la misma, en 12 rs. anuales: su valor en venta 400.

De once menos cuarto á once.

Núm. 2. Tres tierras de 7 cuartas en término de Zarzuela del Monte, que pertenecieron á los monges gerónimos del Parral por la obra pía de Mirabel, arrendadas á Santiago García en 9 reales anuales: su valor en venta 299.

De once á once y cuarto.

Núm. 94. Una tierra de 5 cuartas de segunda calidad, en término de Zarzuela del monte, que correspondió á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendada á Francisco Fernandez en 23 rs. 2 maravedís: su valor en venta 768 rs.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 93. Siete tierras de 41 obradas de tercera calidad en término de dicho Zarzuela, que correspondieron á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendadas á José Anton en 35 rs. 30 mrs.: su valor en venta 4196 rs.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 97. Un prado de 4 obradas en término de dicho Zarzuela, que correspondió á las mismas religiosas del Espinar, arrendado á Eugenio de Frutos en 60 rs. anuales: su valor en venta 2000.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 36. Dos tierras de 5 obradas en término de la Lastrilla, que correspondieron á las religiosas de San Vicente de esta ciudad, arrendadas á Ambrosio Velasco en 30 rs. anuales: su valor en venta 4000.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 47. Un huerto de 45 estadales en término de Torrecarcela, provincia de Valladolid, que correspondió á la cofradía de la Veracruz de dicho pueblo, arrendado á Angel Frutos en 15 reales anuales: su valor en venta 500.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 48. Tierras de 3 obradas y 9 obreros de erial que fué viña en término de Baabon, también provincia de Valladolid, que pertenecieron á la cofradía sin título de dicho pueblo, arrendadas á Cipriano Diez en 43 rs. 47 mrs. anuales: su valor en venta, 454 rs.

De doce y media á una menos cuarto.

Un solar de 1720 pies cuadrados, que correspondió de corral á la casa que en término de la villa de Escar perteneció á la capellanía de Pueblos, fundada en San Miguel de la misma, tasado en renta en 6 rs. anuales y en venta 460.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que se halla valorada ó capitalizada la finca, y que no presente el postor fiador abonado á satisfacción de los jueces de la subasta, firmando este con el rematante el acta del remate, quedando subsidiariamente obligados, y las fincas hipotecadas expresa y especialmente al cumplimiento del mismo.

El pago de los bienes rematados se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior ó exterior al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si no hubiese habido cotización de dichos efectos en el anterior.

Cuando el precio del remate no excediese de 5000 rs., se pagará dentro del mes siguiente á la fecha de la notificación, que se hará bien al mismo interesado ó la persona que en su nombre y con poder especial hubiese tomado parte en el remate.

Si excediere de esta cantidad y no llegare sin embargo á 50,000 rs., se satisfará la quinta parte dentro del mes después de la fecha de la notificación, y el resto en 3 plazos iguales de un año cada uno.

Siempre que el remate exceda de 50,000 rs., pero no de 100,000, pagará también la quinta parte dentro del mes contado desde la fecha de la notificación, y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno.

Excediendo el remate de 100,000 rs., sea cual fuere la cantidad de exceso, se harán los pagos en 6 años por iguales partes, con deducción de la quinta parte que en todos casos ha de verificarse dentro del mes siguiente á la fecha de la notificación.

Hasta que se verifique el primer pago no entrarán los rematantes en posesión de las fincas ni harán suyos sus productos.

Estas enagenaciones no devengan derecho de hipotecas, quedando sin embargo obligados los compradores al pago de los del juez y demás personas que intervengan en las subastas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Junio de 1837, y tarifa inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 8 de Noviembre de 1852, núm. 131.

No se podrá solicitar nulidad ó rescisión del contrato en el caso de que las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, las que serán obligados á reconocer los compradores deduciendo de su capital del valor de las fincas.

No tendrá lugar á otra cualquiera reclamación que intenten referente á la situación, clase, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieron los compradores por capitalización y no por tasación, cuando dichas fincas hayan ganado lo que produjo el capital que sirviera de tipo á la subasta.

Lo que se anuncia al público por el presente, que se insertará en la Gaceta oficial, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valladolid.

Segovia 22 de Junio de 1854. — José Gonzalez de Toranzo.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del escribano del número de la misma D. Fermín Gutierrez y Gomara, y para pago de un acreedor, se vende en pública subasta un crédito perteneciente al menor D. Eduardo de Mendoza contra la quiebra de los Sres. Bragues y Soler, de Valencia, importante, con los intereses que devenga, la cantidad de 23,694 rs. 21 mrs. pagados en dos plazos. Y para su remate se ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana en el juzgado de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial.

Los que quieran interesarse en su adquisición y enterarse de otros pormenores podrán pasar á la escribanía del referido Gutierrez y Gomara, que la tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2.º, piso bajo, á las horas de despacho ó al acto del remate, donde se les enterará y admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas.

Madrid 26 de Junio de 1854. — Fermín Gutierrez y Gomara.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía del infrascrito, á instancia de D. Indalecio Martínez Aldama, vecino de la villa de Herce, se ha promovido concurso para la adjudicación de la mitad de los bienes que constituye el vínculo fundado en dicha villa de Herce por D. Diego Gil de Alfaro y su esposa Doña Lucía Perez; y he acordado convocar á las personas que se crean con derecho á su obtención, y para deducirlo he señalado el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, con el apercibimiento ordinario.

Dado en Arnedo á 23 de Junio de 1854. — Enrique Morales. — Por mandado de S. S., Andrés Martínez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el escribano de número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á los que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes relictos al obito de D. Francisco Lopez, vecino que fué de esta corte, ocurrido abintestato, para que en dicho término lo deduzcan en forma.

Madrid 4.º de Julio de 1854. — Lastra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Balbino Maestre, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las Afueras de esta corte, referendada por el escribano de su número D. Olallo Megía, dictada á instancia de varios acreedores á los bienes de D. Estanislao de Vives, se saca á pública subasta y por término de 30 días, á contar desde el siguiente inclusive á la inserción de este anuncio, la posesión titulada «Cerro Bermejo» situada en las afueras

de la puerta de Segovia, la cual consta de una casa de recreo con jardín, huerta, noria, estanques, fuente de agua potable y un corral con cuadra y otras piezas: dos tejares, en los que hay construida una casa de planta baja, otro tejár situado á la derecha del camino que conduce al de San Isidro, en cuya superficie se hallan tambien construidas dos casas hacienda fachada al camino, una de planta baja y otra de planta baja y principal de una sola crugia; otra casa en el centro de la posesion con noria y pozos, dos hornos para cocer ladrillo y un pozo con mina sin vestir, cuya hacienda se halla tasada en 340,924 rs., cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita frente de la puerta de Atocha, en el día siguiente al en que finalice el término fijado, y si fuere feriado, en el posterior, de diez á doce de la mañana; advirtiéndose que para hacer proposición á los bienes en venta será cualidad precisa que todo licitador consigne en la escribanía la cantidad de 40,000 rs. por vía de fianza, de todo lo cual mas por menor se enterará por el actuario, en cuyo poder se hallan los títulos de manifiesto.

D. Juan Presa y Huerta, caballero de la órden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita en toda forma á las personas que como mas próximos parientes de María Vela se crean con derecho en concepto de libres á los bienes de la capellanía vacante que en la iglesia del lugar de Mozonillo, de este partido, fundó la citada María, para que al término de 30 días siguientes comparezcan en este juzgado y escribanía á deducir su acción, pues se les oirá y administrará justicia, prevenidas que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará todo el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi auto de este día.

Segovia y Julio 1.º de 1854. — Juan Presa y Huerta. — Por mandado de S. S., Hilario García Baragan.

D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber que en este juzgado, á testimonio del escribano que refrenda pende causa criminal sobre haber desaparecido Miguel Arranz, vecino de Zarzuela del Pinar en la mañana del 6 de Marzo último de la posada del pueblo de Tariago, que vive Manuel Guerra, dejando abandonada una caballería menor, en cuyo procedimiento he acordado entre otras cosas por auto de este día se anuncie dicha desaparición en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia, y la de Segovia á que pertenece el indicado pueblo de Zarzuela, para que las Autoridades y empleados de vigilancia se sirvan comunicar á este tribunal cuantas noticias posean ó lleguen á adquirir del paradero del Arranz, á quien caso de ser habido se conducirá á disposición de este juzgado á los efectos que haya lugar, sirviendo de gobierno que las señas del Miguel son: edad 46 años, estatura baja, color moreno, cara regular, pelo y ojos negros, con una cicatriz en el labio inferior; vestido con chaqueta y calzon mediano de sayal por el estilo de los de tierra de Cantalejo; sombrero voleado, calzado con un zapato y una alpargata en mal uso; y las de la caballería: un pollino de edad cerrada, alzada regular, pelo cárdeno, orejas desgarradas, con el aparejo de lomillos por el estilo de los que se usan en dicha tierra de Cantalejo, y con una lía de esparto al pescuezo. Para la inserción del anuncio ordenado en la referida Gaceta del Gobierno á los efectos de que queda hecho mérito libro el presente en Baltanás á 30 de Junio de 1854. — Francisco de Paula Larraz. — Por su mandado, Isidro Rodriguez.

D. Lorenzo Besada, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Aloy, Capitan que fué de la Goleta David, para que

dentro de nueve dias se presente en este juzgado á oír la notificación del definitivo, recaído en la causa seguida contra el mismo y otros sobre aprehension de tabaco y géneros en dicho buque y citarle y emplazarlo para ante el tribunal superior del territorio; apercibido que de no verificarlo se acordará lo que correspondiera y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 28 de Junio de 1854. — Lorenzo Besada. — Por mandado de S. S., José Cires y Palou.

D. Manuel Angel Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte &c.

Por el presente y en virtud de providencia dada en este día, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio, á Juan Morales, criado que fué en la casa del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, á fin de que dentro del mismo término se presente en la cárcel nacional de esta corte á responder á los cargos que le resultan contra el mismo en la causa que se le instruye en este juzgado con motivo de la herida hecha en la tarde del 21 de Junio último á su compañero Genaro Nalvarez, de la que falleció el 29 del mismo, pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento que de no se sustanciará y determinará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Julio de 1854. — Manuel Angel Gonzalez. — Sebastian Carbonel.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Joaquin María Lasarte, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo y Juez decano de primera instancia de esta ciudad, se cita y llama á cualquiera persona que se crea con derecho para exigir responsabilidad alguna por consecuencia de sus autos en el ejercicio de su destino á D. José Mendez, procurador que ha sido del número de la Real Audiencia de esta capital, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 16 de Junio de 1854. — Juan Fernandez Santacruz.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Marcos Robledano, alguacil que fué del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante el expresado juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo; bajo apercibimiento.

Licenciado D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de este partido de Ramales, de que el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Diego, vecino de Noceco, merindad de Montija, provincia de Burgos, para que en el término de 27 días, que se empezarán á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca ante este tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal de oficio pendiente en el mismo sobre incendio del monte de la Rañada, jurisdicción del Valle de Soba; pues de hacerlo así se le oirá en justicia, y en otro caso, pasado que sea el término, se le declarará contumaz y rebelde y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Expedido en Ramales á 23 de Junio de 1854. — Cosme Julian de Mendieta. — Por su mandado, Mateo de Ranero Robustiano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado atmosférico.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
de la mañana.	27,916	709,05	17,7	22,4	S. O. & S. E.	Cubierto.
Mediodía	27,900	708,65	20,2	25,2	S. O. & O. . . .	Nubes.
de la tarde	27,884	708,24	21,5	26,8	N. & N. E. . . .	Nubes.
de id.	27,858	707,88	21,4	26,3	Oeste	Nubes.
Calor máximo del día			22,8	28,5		Manual Rico.
Calor mínimo del día			12,2	15,2		

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De la Patrie del 29 tomamos lo siguiente:

Segun correspondencias particulares, podemos fijar la posición de las tropas francesas expedicionarias destinadas á maniobrar en las provincias danubianas.

Las dos divisiones primeras de infantería, menos una parte de la brigada Vinoy (segunda de la primera division) están en Varna ó embarcadas para aquel punto.

La tercera division, mandada por el Principe Napoleon, ha llegado y estaba en Constantinopla el 16, de donde debe salir prontamente después de una marcha muy penosa á causa de la intensidad del calor.

En Gallipoli está ya la division de reserva del General Forey; viene del Pireo, donde deja el regimiento de infantería 74 de línea que debe unirse á la brigada del General Mayraa, destinada al reino de Grecia, y lleva igual dirección que las tres anteriores, habiendo emprendido su marcha desde el Pireo el 24 ó 25.

La brigada de caballería del General de Alonville está mas allá de Varna: el resto de la division Morris ha salido de Gallipoli con dirección á Andrinópolis, y los Balkanes el 16 y 17. Los dragones y coraceros forman la vanguardia de la columna.

Para el 1.º de Julio casi todas las tropas francesas, es decir 70,000 hombres, se encontrarán reunidas entre Varna y Schumla, ó mas cerca aun de las orillas del Danubio si fuese necesario, para las operaciones estratégicas.

Se afirma que no puede ser mejor el estado sanitario de estas tropas á pesar de los cambios demasiado bruscos de temperatura, pues en un mis-

mo día; sobre todo en la Península de Gallipoli, varía el termómetro algunas veces 15 grados.

Del Imparcial telegráfico copiamos lo siguiente: El Ost Deutsche Post dice entre las noticias de la guerra que los rusos principian á trasportar su artillería de sitio á la orilla izquierda del Danubio. Todas las lanchas cañoneras que se hallaban cerca de Silistria han recibido orden de trasladarse á Hirsova. El Principe Gortschakoff ha salido para Bucharest. El General Chruleff, cuyo cuerpo debe dirigirse á Galaaz, ha emprendido su marcha para Hirsova, y solo queda delante de Silistria el General Grotenjelm. Bairán-Pachá, que manda el cuerpo salido de Schumla para venir al socorro de Silistria, se ha detenido antes de llegar á la aldea de Kalagetri.

Está plenamente confirmada la noticia de que las tropas rusas que estaban en la frontera de Transilvania, en las inmediaciones de los pasos de la Torre-Roja y de Tomos, se han retirado con las del General Liprandi.

En otro párrafo el mismo periódico dice no ha sido Kivigli-Pachá sino Roufat-Pachá quien ha reemplazado á Muza en el mando de Silistria.

La Patrie del 29, con el epigrafe de últimas noticias, publica las siguientes:

Un despacho telegráfico recibido hoy en Paris anuncia la llegada á Marsella del paquebot-correo de la correspondencia de Levante el Indus, que viene de Constantinopla.

Mr. Maurocordato, nombrado Presidente del Consejo de Ministros de S. M. el Rey de los griegos, ha dejado ayer por la noche á Paris, á fin de trasladarse á Marsella, adonde va á embarcarse para el Pireo.

El nuevo Ministro interino de Hacienda de Grecia ha dado orden á los empleados de aduanas en la frontera que dejen salir libremente y sin percibir ningún derecho de aduana los objetos pertenecientes á los súbditos griegos de la Sublime Puerta que han venido de Epiro á buscar un refugio en Grecia.

La Patrie del 30 dice en su seccion de última hora lo siguiente:

Se asegura que la respuesta de la Rusia al Austria no es aun conocida oficialmente, pero todas las indicaciones hechas en correspondencia y cartas particulares hacen pensar que será negativa.

No se debe mirar la nueva posicion tomada por el ejército ruso mas que como un movimiento estratégico necesario por los reveses de Silistria, la situación sanitaria de las tropas, que es muy mala, la imposibilidad de procurarse provisiones, y sobre todo por la presencia del ejército aliado.

No se conoce todavía todo el movimiento de las tropas rusas; pero el hecho de su retirada al otro lado del Danubio parece hoy fuera de duda.

Escriben del Báltico el 18, que el estado sanitario del ejército ruso de la Finlandia es poco satisfactorio. Los soldados obligados á estar en vela noche y dia por la presencia de las escuadras reunidas, se ven diezados por la fatiga y las enfermedades. Los hospitales militares están atestados de enfermos, y los Comandantes de las plazas fuertes han pedido refuerzos al Gobierno.

Una correspondencia particular de las provincias danubianas del 10 asegura que se sabia que el General Mayor Orloff-Dauiusoff, Comandante superior de los cosacos, habia sido herido gravemente en un reconocimiento.

Con esta fecha continuaba activamente la evacuacion de Dobrutscha.

No se conocian los planes de los Generales rusos, pero se sabia que los regimientos habian recibido la orden de volver á pasar el Danubio.

Escriben de Olessa el 15 que nueve personas, entre las cuales se encontraban dos Oficiales rusos, habian llegado á dicha ciudad para ser conducidos y escoltados hasta San Petersburgo.

Estos individuos han sido condenados á prision perpétua á causa de un incendio que ha tenido lugar en la ciudad de Kerson, y que ha devorado parte de los establecimientos de guerra y de marina.

Esta desgracia se ha achacado á la maldad y no al acaso, y nueve personas designadas como sospechosas han sido condenadas por el Consejo de guerra, á pesar de sus protestas de inocencia. Se trató pues de intimidar á la poblacion, cuyas malas disposiciones hacia el Gobierno, inquietaban á la autoridad militar.

Los sentenciados, que pertenecen todos á la clase elevada, han pedido viajar en coche á costa suya y en compañía de sus familias; pero se les ha rehusado ese favor, y serán por lo tanto conducidos á pié como unos malhechores.

Berlin 25 de Junio.

Los subprefectos tienen la orden de hacer los últimos preparativos para la movilizacion parcial del ejército, á fin de que dicho acto pueda efectuarse con la menor publicidad posible.

Viena 25 de Junio.

Se ha expedido á Trieste por el telégrafo la orden de hacer salir para Levante todos los buques dispuestos á darse á la vela. La fragata Venus ha salido ya.

Telegrafia privada.—Correspondencia Habas.

Viena 27 de Junio.

El Tremdeublat dá noticias de Bucharest del 22.

En dicha fecha los rusos habian empezado á

evacuar la Valaquia. El cuerpo de ejército mandado por el General Lipandri debia llegar el 24 á la capital de aquel Principado.

El cuartel general del cuerpo de ejército de Luders se habia trasladado á Czarnawoda.

Constantinopla 22 de Junio.

Los ejércitos aliados continúan su movimiento sobre Yarna, en donde se reunirán dentro de pocos dias.

Un correo extraordinario ha llevado á Viena las ratificaciones del tratado concluido con el Austria.

El Divan consiente en volver á abrir los puertos de la Turquía al pabellon griego.

INTERIOR.

Tomamos del Comercio de Cádiz del 29.

A continuacion damos noticia de la llegada á Sanlúcar de Barrameda de SS. AA. RR. los señores Duques de Montpensier. El Sr. Gobernador de la provincia no ha podido recibir en aquella ciudad á los augustos Príncipes por hallarse enfermo.

Sanlúcar de Barrameda 27 de Junio.—Ayer á las cuatro de la tarde dió fondo en las aguas de Bonanza el vapor San Telmo, conduciendo á los augustos Príncipes con sus excelsas hijas. Venian acompañados el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla y los Sres. Directores de la compañía del Guadalquivir, que lo son el Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Cepero, D. Ignacio de Olaeta y D. Francisco de Albaurrea.

En el muelle fueron recibidos los ilustres viajeros por el Sr. Alcalde de esta ciudad y el ilustre Ayuntamiento con sus mazas, por los Sres. Jefes de Marina y Comandante militar, por el Sr. Juez de primera instancia y por el Sr. Arcipreste, acompañado de una diputacion de este venerable clero.

Puestos todos en marcha entraron en esta ciudad en la forma siguiente: Cuatro batidores de lanceros de Alcántara precedian á la carretela abierta que conducia á los amables Príncipes con sus lindas hijas. Al estribo vimos al Sr. Brigadier de artillería D. Juan Vial, y le seguia una lucida escolta de lanceros mandada por un Teniente, y otra de Guardias civiles de caballería. Detrás marchaba otra linda carretela con el Sr. Alcalde, Arcipreste, Juez y Comandante militar de marina de esta provincia. Seguian hasta 10 buenos carruajes con el Ayuntamiento, clero é individuos de la servidumbre de SS. AA. RR., escoltado todo por Guardias municipales de caballería.

La extensa carrera por donde se verificó la entrada estaba cual nunca la hemos visto en aseo y comodidad.

Las largas y anchas calles de Barrameda, Santo Domingo, Ancha de San Juan, Chorrillo, cuesta y calle de la Caridad y la de la Infanta Doña María Luisa, en la que está situado el Palacio, se encontraban perfectamente empedradas, limpias y muy bien regadas. Los balcones y ventanas adornados con vistosas colgaduras y todos ocupados por multitud de señoras ansiosas de saludar á la bella y virtuosa Infanta. Esta venia con su hermoso semblante animado por un bellissimo color.

Al sonar los repiques de las campanas, las calles del tránsito se ocuparon por multitud de personas, que apiñándose en las anchas aceras rivalizaban en saludar con respetuoso cariño á la augusta hermana de nuestra Soberana y á su ilustrado y afable esposo, los que sin duda fueron recibidos con el mas cordial parabien de este culto vecindario. El pabellon nacional ondeaba en los edificios públicos, así como las brigadas de artillería con su bandera y plana mayor cubrian las calles de las inmediaciones del Régio alcázar.

En este se encontraban todas las corporaciones, empleados, clero y personas notables y caracterizadas de esta ciudad, á todas las que se dignaron recibir en su Real Cámara las Reales personas, objeto de la veneracion y respeto de los sanluqueños.

Esta noche se dignan SS. AA. RR. honrar el teatro con su asistencia. De esperar es una brillante concurrencia que á no dudar habrá. La funcion es escogida, y trabaja en ella el simpático actor Sr. Osorio, y los bailes los dirige el celebrado Sr. Martinez.

Escriben de Irun el 1.º de Julio:

Ya está fuera de toda duda la venida á la frontera francesa de SS. MM. II. Napoleon III y su augusta consorte nuestra interesante compatriota la Emperatriz Eugenia.

Segun anuncia el Messenger de Bayona, el señor Conde de Lepic, jefe de las caballerizas de S. M. I., y el Sr. Baron de Henneville, Inspector de los palacios imperiales, han llegado el 24 á aquella ciudad y han visitado Biarritz, con el objeto de preparar en este punto el alojamiento de SS. MM. Nada hay, segun nuestro colega traspienático, resuelto todavía. Se han examinado varios proyectos. La dificultad de hallar en el mismo Biarritz un local cómodo exento de ruido y de polvo, ha decidido la eleccion, que se hará de una propiedad situada en los alrededores para recibir á las augustas viajeros: Grammont, situado en el partido de Biarritz, perteneciente á Mr. Julio Labat; ó Belaye, en el de Anglet, de la pertenencia de Mr. Chégaray, será uno de los elegidos.

Además, tenemos entendido que se ha mandado establecer con toda urgencia una línea de telégrafo eléctrico de Bayona á Biarritz para el servicio especial de SS. MM. II., cuyos alambres y otros útiles hemos visto trasladar ayer desde la administración francesa de telégrafos en esta villa.

En cuanto al deseo que parece anima á la Emperatriz de asistir á las corridas de toros que en el mes de Agosto se celebran en San Sebastian, previa la venia de S. M. la REINA, se nos dice por buen conducto que le satisfará. Esta circunstancia, unida á los infinitos atractivos que atesora en esa época aquella linda poblacion, nos confirman en la idea de que el presente año vá á acudir una concurrencia considerable á ella.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Julio de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35 d. Idem del 3 por 100 diferido, 18-15 c. Fomento de 2000 rs., 74 p. Acciones del Banco de San Fernando, 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 99 dias, 51-40 d.—Paris á 8 d. v., 5-29 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various cities and their market status.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el tercer cuatrimestre de 1853 y corresponde al volumen 60 de la antigua Coleccion de decretos.

Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año 1846, es el de 19 reales en rústica.

Real decreto orgánico para el servicio de vigilancia pública y municipal de Madrid, y reglamentos para la ejecucion del mismo.

Un cuaderno en 8.º: se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

Obras del Ilmo. Sr. D. Mariano Vallejo, que se hallan de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

Tratado elemental de matemáticas.—Cinco tomos, á 30 rs. tomo.

Compendio de matemáticas.—Dos tomos, á 20 rs. tomo.

Definiciones de aritmética, á real.

Aritmética de niños, á 4 rs.

Complemento de la aritmética de niños, á 4 rs.

Geometría de niños, á 8 rs.

Nociones geográficas, á 4 rs.

Cartillas de á real y de 4 cuartos.

Catecismo del P. Ripalda, á 5 cuartos.

Claves para la lectura, á 4 rs.

Sistema decimal, á real.

INSPECCION GENERAL

DE OFICIOS Y GASTOS DE LA REAL CASA.

Se saca á pública subasta el suministro de bugías esteéricas con destino al alumbrado del Real Palacio por término de dos años, estando señalado el dia 5 de Julio próximo, á la una de la tarde, para el remate que tendrá lugar en la seccion de contabilidad de la Real Casa, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.

La Junta general extraordinaria verificada el 25 del corriente acordó reunirse nuevamente el dia 9 del mes próximo venidero en el local de las oficinas de dicha sociedad, á las doce de su mañana, á fin de continuar ocupándose de los puntos que quedaron en la citada reunion pendientes.

Lo que se inserta en la GACETA para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Junio de 1854. = El Presidente.

EN CUARTILLA DE MARCA IMPERIAL.

Ciento y catorce retratos de varones ilustres de la nacion española, dibujados y grabados por varios profesores, en diez y nueve cuadernos de á seis retratos cada uno, que contienen los siguientes:

- 1.º D. Antonio Leiva. Ambrosio Morales. El P. Juan de Mariana.

- Fr. Lopez Félix de Vega Carpio. D. Antonio Solís. D. Nicolás Antonio. 2.º El Cardenal Gil Albornoz. Gonzalo Fernandez de Córdoba. El gran Duque de Alva. Arias Montano. D. Francisco Quevedo y Villegas. D. Juan de Ferreras. 3.º Hernan Cortés. Garcilaso de la Vega. D. Alonso de Ercilla. D. Pedro Calderon de la Barca. Miguel de Cervantes Saavedra. D. José Patiño.

- 4.º D. Antonio Agustín. D. Sancho Dávila. D. Juan de Austria. D. Alvaro de Bazan. Antonio de Nebrija. Pedro Menendez Avilés. 5.º D. Juan de Austria. Fr. Luis de Granada. Martin de Azpilcueta. Pedro Chacon. D. Bernardino de Rebolledo. D. Luis de Góngora. 6.º D. Alonso Tostado. D. Luis Vives. D. Diego Hurtado de Mendoza. D. Gerónimo de Zurita. D. Diego Saavedra Fajardo. D. Alvaro Navia Osorio.

- 7.º D. Luis de Requesens. D. Bartolomé Leonardo de Argensola. D. Juan de Palafox y Mendoza. D. Francisco Valles. D. Juan de Ribera. El Mtro. Fr. Luis Ponce de Leon. 8.º D. Diego Mesía y Guzman. El Maestro Juan de Avila. El Padre Fr. José de Sigüenza. D. Diego Covarrubias y Leiva. Juan Urbina. El Padre D. Tomás Vicente Tosca. 9.º D. Hugo de Moncada. El Cardenal Silíceo. Bartolomé de Carranza. D. Antonio Covarrubias y Leiva. Antonio Perez. D. José Pellicer.

- 10. D. Pedro Gonzalez de Mendoza. D. Melchor de Macanaz. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros. Vasco Nuñez de Balboa. D. José Carrillo de Albornoz. Hernando Alarcon. 11. Juan de Torquemada. Hernando de Soto. D. Rodrigo Jimenez. Santo Tomás de Villanueva. Diego García de Paredes. Francisco Pizarro. 12. José Ribera. Pablo de Céspedes. D. Diego Velazquez de Silva. Alonso Cano. Bartolomé de Murillo. Juan de Herrera.

- 13. D. Inigo Lopez de Mendoza. Juan Ginés de Sepúlveda. Francisco de Salinas. Fr. Benito Gerónimo Feijoo. 14. D. Alonso Perez de Guzman. Rodrigo Diaz de Vivar (el Cid). 15. D. Alonso de Luna. Andres Laguna. Fernando Nuñez de Guzman. D. Fr. Bartolomé de las Casas. Francisco Sanchez. D. Alfonso de Villegas.

- 16. Nuño Nuñez Rasura. Lain Calvo. Pedro Navarro. D. Juan Bautista Perez. D. Gerónimo Gomez de Huerta. D. Gaspar de Guzman y Pimentel. 17. Fr. Juan de Jesus María. D. Martin Bautista de Lanuza. El Conde de Lemos. El Maestro Vicente Espinel. D. Jorge Juan. D. Antonio de Ulloa. 18. D. Pablo de Santa María. El P. Diego Lainez. Fr. Gerónimo Gracian. D. José del Campillo. El Cardenal D. Francisco de Mendoza. D. Alfonso de Cartagena.

- 19. D. Pedro Fernandez de Velasco. D. Juan Sebastian del Cano. Fr. Melchor Cano. El P. Alfonso Salmeron. D. Bernardo de Valbuena. D. Felipe Gil de Taboada. 20. D. Diego de Alava y Beaumont. El Conde de Gondomar. Pedro de Rivadeneira. El Obispo de Orense. El Conde de Campomanes. El Conde de Florida Blanca.

Cada cuaderno de seis retratos con el epítome de su vida: su precio 44 rs. Cada retrato suelto, su precio 6 rs. Su dimension uniforme del grabado es de 12 pulgadas y 7 líneas de alto, y 8 pulgadas de ancho. Ochenta estampas que forman un cuaderno de caprichos inventados y grabados al agua fuerte con aguas de resina por D. Francisco Goya. Su dimension arreglada al grabado es de 8 pulgadas de alto y 5 pulgadas y 6 líneas de ancho por aproximacion: su precio 160 rs. Nota 1.º Por las estampas sin letra, como primeros ejemplares, se pagará una mitad mas del precio señalado á cada una; y por las dos de San Ildefonso y San Bernardo, de Murillo, un duplo. Nota 2.º A los que tomen entera la coleccion de 47 estampas, que contiene las grabadas por cuadros de S. M., se les rebajará un 10 por 100 en su total valor.